

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1322

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos mil Veinte (2017)

PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICADO: 2019-00637-00
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Asociados Financiero COOPASOFIN
DEMANDADO: Claudia Montoya Pescador

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante en su escrito de contestación, tachó de falso el título aportado como base de recaudo, solicita se designe perito para que determine la autenticidad de la firma contenida en el título.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., previo a la fijación de la audiencia inicial, el despacho procederá a nombrar un perito grafólogo, con el fin de que rinda su experticia

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al señor **RODY ORDOÑEZ CHAUZA** como perito financiero, con el fin de que rinda dictamen pericial, y determine la autenticidad de la firma del título aportado con la demanda, líbrese la correspondiente comunicación notificándolo de su designación.

SEGUNDO: INDICAR a la parte demandada que los gastos y honorarios que se señalen para la práctica de la presente prueba, corren por su cuenta.

TERCERO: FIJAR como honorarios definitivos del perito, la suma de \$500.000.00 M/cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA